



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2021-00369-00

En atención a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante vista a número de orden 24 del expediente electrónico, el Juzgado dispone que previo a decretar el embargo y secuestro de los dineros que, por concepto de certificados de depósito, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista y cualquier suma de dinero que por cualquier concepto conjunta o separadamente tengan los demandados JUÁN CARLOS CASTRO GALVIS y ALEJANDRA RAIRAN, y teniendo en cuenta que estos deben estar debidamente individualizadas (Art. 83 inc. 5 del C.G.P.), se requiere a la parte demandante para que indique el número del producto que pretende embargar en cada una de las entidades bancarias señaladas, o de lo contrario acredite las gestiones realizadas para obtener dicha información.

Para tal efecto, se le concede a la parte demandante el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener automáticamente por desistida la solicitud en cuestión -sin necesidad de auto que así lo disponga-, de acuerdo con el artículo 317 ibidem; ello sin perjuicio claramente que, la misma pueda ser presentada nuevamente en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 006 del 25 de enero de 2024)

*EAPC
(07Medidas)*

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a95ceaa90362c4a50d7862e17989dd8c6cb01fd88e46a544fe301be6370f01a**
Documento generado en 24/01/2024 10:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>